



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 05001-31-10-007-2022-00679-00
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Anéxese al expediente la constancia de envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, vía email certificado de SERVIENTREGA al correo electrónico de la demanda señora MARÍA VIVIAN GUEVARA CAMPAZ y en los términos artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y ténganse por notificada de la demandad de liquidación de sociedad conyugal instauró en su contra el señor JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO, notificación que se entenderá surtida trascurridos dos 2 días hábiles siguientes al envío del correo y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; en este caso existe conformación de lectura de fecha 27 de enero de 2023, es decir que los términos empezaron a correr a partir del 1 de febrero siguiente, y a la fecha se encuentra vencido.

Ahora bien, como dentro del término no se allegó contestación de la demanda, se DISPONE el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO Y MARIA VIVIAN GUEVARA CAMPAZ para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus créditos.

Ejecutoriada la presente providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado, ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, conforme el art. 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3497601f664774d6c11cddc550416d8a48bc0f1443f83e94120d045200fd7327**

Documento generado en 23/02/2023 01:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>